



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



## Resolución Nro. RCP-075-2021

### El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar,



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) g) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento; y (...) ff) Designar y remover a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional”;

- Que el artículo 22 del Estatuto de esta Escuela Politécnica prescribe: “La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna es un organismo de apoyo del Consejo Politécnico, que tiene por objetivo fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad en la Escuela Politécnica Nacional. La Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna estará integrada por: a) Cinco miembros del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, con sus respectivos alternos; b) Un estudiante, con su respectivo alterno; y, c) Un representante de los servidores y trabajadores, con su respectivo alterno. Los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna serán designados por el Consejo Politécnico. Los requisitos para ser miembro de la indicada Comisión, así como la duración de sus períodos y el mecanismo para su designación, serán establecidos en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad”;
- Que en el artículo 23 del Estatuto Institucional se establecen los deberes y las atribuciones de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016.
- Que el Reglamento referido en el considerando que antecede fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020; RCP-348-2020, de 26 de noviembre de 2020; y, RCP-074-2021, de 11 de marzo de 2021;
- Que el artículo 7 del Reglamento aludido establece: “La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional estará conformada por: a) Cinco profesores titulares y sus respectivos alternos; b) Un estudiante y su alterno; y, c) Un representante de los servidores y trabajadores y su alterno. Los profesores deberán ser titulares a tiempo completo de la EPN durante al menos 5 años, contar con título de maestría o doctorado, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas. Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa de la EPN, no haber tenido tercera matrícula, tener un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera o programa. Los representantes de los servidores y trabajadores deberán ser empleados con nombramiento definitivo o contrato indefinido por al menos 5 años en la EPN, y contar con al menos título de tercer nivel”;

Que el artículo 8 del referido Reglamento determina: “Consejo Politécnico convocará a la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación Interna, para lo cual iniciará el proceso de selección para los profesores miembros de la CEI. El Rector y los Vicerrectores postularán tres profesores miembros titulares con sus respectivos alternos, que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior. El Consejo postulará los dos profesores miembros restantes con sus respectivos alternos. Consejo Politécnico calificará el cumplimiento de requisitos de los postulantes y designará a los cinco profesores miembros titulares con sus respectivos alternos. Consejo Politécnico designará al estudiante y su respectivo alterno de una terna presentada por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional (FEPON). Consejo Politécnico designará al servidor o trabajador y su respectivo alterno de entre los postulantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 7. Consejo Politécnico posesionará a los miembros de la Comisión y sus alternos. Los profesores y los servidores y trabajadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados indefinidamente. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser re designado. El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado”;

Que la Disposición General Novena del Reglamento en mención establece: “Los períodos de funciones de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), así como de los miembros de los Comités de Evaluación Interna (CODEI), podrán prorrogarse, a través de resolución de Consejo Politécnico, cuando la finalización de tales períodos coincidan con las fechas en las que se encuentren en ejecución los procesos de evaluación institucional llevados a cabo por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad. La resolución de prórroga, por parte de Consejo Politécnico, referida en el inciso que antecede podrá establecerse hasta antes de la fecha de finalización de los períodos de funciones regulares de los miembros de la CEI y de los CODEI y tal prórroga no podrá extenderse más allá de los noventa (90) días posteriores a la entrega del Plan de Aseguramiento de la Calidad al CACES. La prórroga aludida no podrá ser considerada como una re (nueva) designación de los miembros de la CEI y de los CODEI, puesto que



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



tendrá por único objeto salvaguardar que la Escuela Politécnica Nacional afronte de manera adecuada los procesos de acreditación o aseguramiento de la calidad ejecutados por el CACES”;

Que mediante Resolución RCP-349-2020, de 26 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico resolvió prorrogar en funciones a varios miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI);

Que a través de Resolución RCP-034-2021, de 04 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó el Plan de Aseguramiento de la Calidad 2021-2022 de esta Escuela Politécnica;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, corresponde que este Consejo realice la convocatoria para el proceso de designación de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI);

Que para la conformación integral de la CEI deben realizarse las actividades que se establecen en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convocar al proceso de designación de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma para el proceso de designación de los miembros de la CEI, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento.

**Artículo 3.-** Aprobar la matriz para verificación de requisitos reglamentarios concerniente a la postulación de profesores, así como la matriz para verificación de requisitos reglamentarios atinente a la postulación de servidores y trabajadores, de conformidad con los documentos adjuntos a esta Resolución.

**Artículo 4.-** Requerir a la Rectora, al Vicerrector de Docencia, a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación y a los miembros de Consejo Politécnico el envío de las postulaciones correspondientes, de conformidad con lo determinado en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, dentro del tiempo establecido en el cronograma al que se hace referencia en el artículo 2 de esta Resolución.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



A la referida postulación se anexarán las matrices aludidas en el artículo 3 de esta Resolución, así como la documentación que justifique el cumplimiento de requisitos reglamentarios por parte de los profesores postulados.

Las postulaciones para los profesores se presentarán a través de la Secretaría General, mediante QUIPUX o correo electrónico (fernando.calderon@epn.edu.ec).

**Artículo 5.-** Solicitar a los servidores y trabajadores que estén interesados en ser miembros de la CEI el envío de su postulación, acompañando a esta la matriz de verificación de requisitos reglamentarios aludida en el artículo 2 del presente instrumento, conjuntamente con la documentación que justifique el cumplimiento de tales requisitos, a la Secretaría General, mediante QUIPUX o correo electrónico (fernando.calderon@epn.edu.ec).

## DISPOSICIONES GENERALES


**Primera.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, así como sus adjuntos, con la finalidad de que sea puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.

**Segunda.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de Consejo Politécnico, a los miembros de la CEI y a la Dirección de Comunicación.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los once (11) días del mes de marzo de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

  
Ab. Fernando Calderón Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL EPN**



Elaborado y revisado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
------------------------------	-------------------------------------------------------------------